



RESOLUCIÓN

Fecha: 26 de febrero de 2016

Ref.: RRHH

Vista la solicitud de acceso a información pública presentada el 12 de febrero de 2016 por [REDACTED] y dirección electrónica a efectos de notificaciones [REDACTED]; y recibida en esta dirección general de Educación el 23 de febrero de 2016; y atendiendo a los siguientes:

HECHOS:

Único: [REDACTED] solicita información sobre cuál es el sistema que se sigue en el proceso de selección de profesores y sobre todo de nombramiento de interinos, concretamente requiere "cual va es el sistema de baremación y puntuación en el concurso oposición que se va a desarrollar en la convocatoria de oposiciones y también el sistema de nombramiento de interinos una vez que no se cubran por las personas que aprueben la oposición o concurso oposición".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: En virtud del artículo 13 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, resultan de aplicación a este procedimiento los artículos 17 y siguientes de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo: La petición del [REDACTED] es en parte confusa, pues pregunta "cual va es el sistema"; es decir, que puede referirse a cuál es actualmente el sistema o a cuál va a ser dicho sistema en el futuro, toda vez que:

- La convocatoria de oposiciones aún no ha sido redactada; ni siquiera se ha aprobado aún la oferta de empleo público del Gobierno de La Rioja para 2016.
- El sistema de provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad está siendo objeto de revisión y sometido a negociación en la mesa sectorial de educación, con las organizaciones sindicales representativas del profesorado.

Tercero: Respecto a cuál es actualmente el sistema, el mismo está regulado por normas jurídicas vigentes, y por ende públicas y publicadas. Entre otros muchos medios de acceso a dicha información, los ciudadanos cuentan con la web de educación del Gobierno de La Rioja www.educarioja.org, en la cual se encuentra toda la normativa relativa tanto al ingreso en los cuerpos docentes como a la provisión de puestos docentes en régimen de interinidad:

<http://www.larioja.org/edu-recursos-humanos/es/normativa/normas-reglamentarias-funcion-publica-docente>

(Véanse singularmente el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley; norma básica estatal reguladora del sistema de ingreso en los cuerpos docentes; y la Orden 10/2006, de 4 de abril, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00872-2016/00002	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2016/0045095		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General	Alberto Galiana Garcia		26/02/2016 16:07:12		
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]		



Gobierno de La Rioja

Cuarto: Respecto a cuál vaya a ser el sistema en el futuro, en principio no se prevén cambios inmediatos respecto a las líneas básicas del procedimiento de ingreso regulado en la norma básica estatal; sin embargo, el sistema de provisión de puestos docentes en régimen de interinidad, como señalábamos más arriba, sí está siendo revisado en este momento, encontrándose en fase de negociación con las organizaciones sindicales. Si, una vez que finalice dicha negociación la Administración educativa procediese a llevar a cabo la modificación normativa del actual sistema, procedería en ese momento a la publicación del proyecto de reglamento que en su caso se tramite, de conformidad con lo establecido en la letra c) del artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, como información de relevancia jurídica.

Por lo expuesto, la Dirección general de Educación, en ejercicio de la competencia conferida por Decreto 26/2015, de 21 de julio, y a propuesta del servicio correspondiente,

RESUELVE:

Inadmitir la petición de acceso a la información pública presentada por [REDACTED], por referirse a información ya publicada o en curso de publicación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Todo ello según los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Logroño, a 26 de febrero de 2016.- **Alberto Galiana García**, Director General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2016/00002	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2016/0045095	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General	Alberto Galiana Garcia		26/02/2016 16:07:12	
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]	